

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 32 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 01 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º6449-2022 presentado con fecha 26 de agosto de 2022, por la

quienes solicitan devolución de pagos por pagos indebidos al código por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018 al 2022 (1° al 4° trimestre), le sea devuelto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, se presentó la declaración jurada de descargo por fallecimiento del cónyuge de la sociedad conyugal con quedando en calidad de cónyuge superstite

Que, en ese sentido, con fecha 31 de octubre de 2011, se inscribió la sucesión intestada, adquiriendo en calidad de condóminos el

obteniendo el 75% de acciones y derechos y  
obteniendo el 25% de acciones y derechos, el predio en mención;

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el , por el monto ascendente de S/4,730.00 (Cuatro mil setecientos treinta con 00/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Impuesto Predial	Desde 2018 al 2022 (1° al 4° Trimestre)	1,112.92
	Arbitrios Municipales	Desde 2018 al 2022 (1° al 4° Trimestre)	3,617.08
		<b>Total</b>	<b>4,730.00</b>



Que, asimismo, la de fecha 10 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que no mantienen obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por los contribuyentes

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por los contribuyentes

y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma de S/4,730.00 (Cuatro mil setecientos treinta con 00/100 Soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018 al 2022 (1° al 4° trimestre), depositado en

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE